



[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de 2017-00341

Pone en conocimiento respuesta remitida por el Cementerio Jardines Montesacro.

**NOTIFIQUESE**

Y.G.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

El Juez,

Recibo No.: 0020264450

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkauyihfN

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PREVER S.A.  
Sigla: No reportó  
Nit: 890911585-5  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-010050-04  
Fecha de matrícula: 06 de Septiembre de 1972  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 24 de Junio de 2020  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 49 54 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: prever@prever.com.co  
Teléfono comercial 1: 6040417  
Teléfono comercial 2: 6040232  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 49 54 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: prever@prever.com.co  
Telefono para notificación 1: 6040417  
Teléfono para notificación 2: 6040232  
Telefono para notificación 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkayihfN

---

La persona jurídica PREVER S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2.018, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en Agosto 30 de 1972, inscrita en esta Cámara de Comercio en Septiembre 6 de 1972, en el libro 9o., folio 2.723, bajo el No. 2.723, se constituyó una sociedad comercial Anónima, denominada:

PROMOTORA DE JARDINES-CEMENTERIOS S.A

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No. 3075, de Diciembre 15 de 1998, de la Notaría 7a. de Medellín, Registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 1998, en el libro 9o., folio 1586, bajo el No. 11096, mediante la cual se solemniza la Fusión entre JARDINES DE LA FE S.A. matricula 77409-4 (ABSORBIDA), y PROMOTORA DE JARDINES CEMENTERIOS S.A. Matricula 21-10050-4 (ABSORBENTE).

Por Escritura No. 630 del 2 de marzo del año 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de marzo del año 2000, en el libro 9o., folio 315, bajo el No. 2199, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social por la de:

PREVER S.A

Por Escritura No. 3.441, del 6 de diciembre de 2012, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta entidad el 13 de diciembre de 2012, libro 9o bajo el No. 22229, mediante la cual se aprobó el compromiso de fusión abreviada entre las sociedades PREVER S.A (ABSORBENTE) y CRISTO REY S.A.S (domiciliada en Bogota ABSORBIDA).

Por Documento Privado del 05 de noviembre de 2013, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara el 17 de marzo de 2014, en el libro 9, bajo el No.5127, mediante la cual se aprueba el proyecto de Fusión entre la sociedad PREVER S.A. (ABSORBENTE) (21-10050-04) y la sociedad MARCAS C.R. S.A.S. (ABSORBIDA) (21-440591-12), en la cual se transfieren la totalidad de los activos y asumirá todos sus pasivos.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta junio 23 de 2047.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkauyihfN

---

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en: la promoción, construcción, organización, administración y manejo de jardines cementerios y de entidades o establecimientos que desarrollen objetivos similares o complementarios en el territorio nacional y en el exterior. La construcción, administración y comercialización de panteones, crematorios, columbarios, osarios, cenizarios, y cualquier forma de memorialización; y en la prestación de servicios de inhumación, exhumación, memorialización y similares. La realización de operaciones de descuento directo, para realizar servicios exequiales provenientes de recursos propios lícitos. En caso de desarrollarse el objetivo propuesto por la compañía en países diferentes a Colombia, deberán cumplirse todos los requisitos cambiarios, de comercio exterior y sobre internacionalización de capitales exigidos por la ley Colombiana, por la ley del país extranjero y por el derecho internacional privado.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la Compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o convivencia fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes de dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas siempre que aquellas empresas siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar, dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkayihfN

---

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES:

La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea probado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido en capital suscrito de la compañía.

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están las de:

Autorizar a la Junta Directiva para adquirir, enajenar, disponer, gravar y/o transferir a cualquier título activos distintos a los incluidos en los estatutos por un valor igual o superior a mil doscientos (1.200) SMMLV.

Aprobar cualquier compra, venta, arrendamiento de activos fijos u operacionales incluyendo activos titularizados, carteras de contratos de previsión en cualquier transacción singular o transacciones relacionadas que tengan un valor individual o conjunto superior a mil doscientos (1.200) SMMLV

Autorizar a la Junta Directiva de las sociedades subordinadas a ella para adquirir, enajenar, disponer, Gravar, y/o transferir a cualquier título, activos distintos a los incluidos en el numeral anterior por un valor igual, o superior a mil doscientos (1.200) SMMLV.

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Aprobar o improbar cualquier compra, venta, arrendamiento, de activos fijos u operacionales, incluyendo activos titularizados, carteras de contratos de previsión, en cualquier transacción singular o transacciones relacionadas, que tengan un valor individual o conjunto superior a mil doscientos (1.200) SMMLV.

**CAPITAL**

**CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	50.000.000,00
Valor Nominal	:	\$100,00

**CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$277.520.500,00
-------	---	------------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkauyihfN

---

No. de acciones : 2.775.205,00  
Valor Nominal : \$100,00

**CAPITAL PAGADO**  
Valor : \$277.520.500,00  
No. de acciones : 2.775.205,00  
Valor Nominal : \$100,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

**GERENTE:** La Sociedad tendrá un (1) Gerente. El gerente. es representante legal de la Sociedad en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los, negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

**SUPLENTE:** El Gerente de la sociedad tiene tres (3) suplentes, que lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en las faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este impedido.

**REPRESENTACIÓN:** El gerente representará a la sociedad sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden y podrán ejercer las funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El Gerente mantendrá informada a la Junta Directiva de todas las actuaciones como representantes legales de la sociedad.

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la Ley y la técnica contable, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas total o parcialmente por la Junta Directiva.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkauyihfN

---

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social dentro del marco de sus atribuciones. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, ensódarlos, pagaros, descargarlos, tenerlos, etc, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Sociedad; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales etc; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la Sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos Estatutos, o que el órgano de la Sociedad a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos Estatutos han señalado COM-0 necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de Asamblea General de Accionistas, cuando se lo solicite uno o varios Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito de la Sociedad la.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea General: de Accionistas. El informe deberá contar con el visto bueno del Vicepresidente Financiero de la Sociedad y la opinión del Comité Financiero.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la sociedad facilitar a dicho órgano directo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa especialmente su contabilidad y documentos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkauyihfN

---

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la sociedad se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

LIMITES AL GERENTE: El Gerente requerirá de la autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas, según sea el caso para realizar las siguientes operaciones:

i. Celebrar cualquier acto o contrato cuyo monto en una o varias transacciones relacionadas sean superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ii. La adquisición, enajenación, disposición, gravamen y/o transferencia a cualquier título de cualquier cuota, acción o parte de interés en las subordinadas de la sociedad o en cualquier otra persona jurídica.

iii. Cualquier operación de endeudamiento o constitución de gravámenes.

iv. El ejercicio de la representación de las acciones de la sociedad en los órganos de gobierno de sus subordinadas.

v. Para designar y remover libremente los empleados de la sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas con cargos directivos, efectuar despidos colectivos o de un número plural de trabajadores efectuar la reestructuración de la nómina de personal y fijar a remuneración de los cargos de segundo y tercer nivel el Gerente requerirá de la aprobación de la Junta Directiva.

vi. Para dar o recibir a título de mutuo cualquier suma de dinero requerirá de la autorización de la Junta Directiva.

vii. La inversión de los fondos deberá hacer conforme a instrucciones de la Junta Directiva y previa opinión del Comité Financiero.

viii. Los límites previstos en los Estatutos de la Sociedad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Nombrar al Gerente de la sociedad, de candidatos propuestos por Inversora Liliun, autorizarlo para que a nombre de esta ejecute o celebre actos o contratos, en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas en cualquier año, cuya cuantía sea equivalente o superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales. No obstante para la adquisición, enajenación o gravamen de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdbrkauyihfN

activos fijos de la sociedad, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva.

### NOMBRAMIENTOS

#### NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE SIXTO TAPIA GAVIRIA DESIGNACION	16.761.552

Por Extracto de Acta número 530 del 25 de octubre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26461

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MANUEL ESTEBAN VERGARA FRANCO DESIGNACION	72.166.982
---------------------------------	---	------------

Por Extracto de Acta número 503 del 29 de julio de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15485

#### JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN JESUS RODRIGUEZ GARCIA DESIGNACION	PAS. AAB092908
PRINCIPAL	CARLOS MARTINEZ DIEZ DESIGNACION	C.E. 364597
PRINCIPAL	CARLOS MORALES DAVILA DESIGNACION	3.226.660
PRINCIPAL	JUAN PABLO MARTINEZ MUSKUS DESIGNACION	80.717.865
PRINCIPAL	PEDRO ARDILA ESTRADA DESIGNACION	71.332.729
SUPLENTE	PEDRO LOPEZ-GUERRERO ALMANSA DESIGNACION	PAS. AAH396286
SUPLENTE	MARIA ÓCAÑA RODRIGUEZ	PAS. PAE562235

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkauyihfN

---

	DESIGNACION	
SUPLENTE	JOSE MAURICIO CANO GUZMAN DESIGNACION	80.087.628
SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN JARAMILLO SEPULVEDA DESIGNACION	71.369.262
SUPLENTE	LUIS FELIPE MARTINEZ ESCAMILLA DESIGNACION	98.665.950

Por Extracto de Acta número 064 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 12930

#### REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA KPMG S.A.S DESIGNACION	860.000.846-4

Por Extracto de Acta número 064 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 14358

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YULIETH FERNANDA SANCHEZ VELANDIA DESIGNACION	1.019.094.982
--------------------------	---	---------------

Por Comunicación del 11 de septiembre de 2019, de la Firma Revisor Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 26595

REVISOR FISCAL SUPLENTE	RUD NELLY QUINTANA CRUZ DESIGNACION	1.069.754.875
-------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 5 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34566

#### PODERES

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2640 Fecha: 2014/09/22  
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: CARLOS EDUARDO ORTIZ VELASQUEZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdbrkayihfN

---

Identificación: 70554722  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/01 Libro: 5 Nro.: 307

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la empresa PREVER SA., en todas las actuaciones administrativas y judiciales de carácter laboral específicamente para que ejecuten los siguientes:

- a) Representar judicialmente a la empresa PREVER S.A. en todos los procesos de carácter laboral, bien sea ante los Jueces Laborales del país, los, Jueces Contencioso-administrativos, Tribunales de Arbitramento, el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, y en general, ante cualquier autoridad judicial o administrativa.
- b).En desarrollo de este mandato tienen facultades expresas para: conciliar, transigir, recibir, confesar, absolver interrogatorios de parte y, en general todas las facultades propias de la representación legal de la empresa.
- c).Para que sustituyan parcial o totalmente este poder y revoquen sustituciones, y en general, para que asuman la personería de la empresa poderdante siempre que Id estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos en que se refiere este poder.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No. 2692, de Septiembre 30 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura No. 56, de Enero 19 de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No. 2024, de Julio 24 de 1978, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No. 1666, de Julio 3 de 1979, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No. 2246, de Agosto 21 de 1981, de la Notaría 11a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkayihfN

---

Escritura No. 814, de abril 17 de 1989, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No. 5207, de noviembre 16 de 1995, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 2544, de junio 23 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No. 2642, de mayo 29 de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 3075, de Diciembre 15 de 1998, de la Notaría 7a. de Medellín, Registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 1998, en el libro 9o., folio 1586, bajo el No. 11096.

Escritura No. 630 del 2 de marzo del año 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de marzo del año 2000, en el libro 9o., folio 315, bajo el No. 2199.

Escritura No. 2468, del 9 de agosto de 2012, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura No. 3.441, del 6 de diciembre de 2012, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta entidad el 13 de diciembre de 2012, libro 9o bajo el No. 22229.

Aclarada por Escritura Pública número 902 del 29 de abril del 2013 de la Notaría 7 de Medellín.

Documento Privado del 05 de noviembre de 2013, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara el 17 de marzo de 2014, en el libro 9, bajo el No. 5127.

Escritura número 3750 del 17 de diciembre de 2018; de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 21 de diciembre de 2018, bajo el número 32497, en el libro IX del registro mercantil.

Escritura pública No. 916 del 17 de abril de 2019 de la Notaría 7a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara el 3 de mayo de 2019 bajo el No. 13635 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura pública No. 4.234 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 7a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara el 15 de enero de 2020 bajo el No. 000852 del libro IX del registro mercantil.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal: 9603

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdbrkayihfN

---

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: JARDINES MONTESACRO O MONTESACRO  
Matrícula No.: 21-021372-02  
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1972  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 42 25 51  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROMOTORA DE JARDINES CEMENTERIOS  
Matrícula No.: 21-023623-02  
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1972  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 49 54 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CASA DE FUNERALES LA PIEDAD  
Matrícula No.: 21-025716-02  
Fecha de Matrícula: 12 de Noviembre de 1976  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 79 AA 44 67  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MONTESACRO SERVICIOS FUNERARIOS  
Matrícula No.: 21-137168-02  
Fecha de Matrícula: 26 de Noviembre de 1973  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 49 54 47  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: JARDINES DE LA FE  
Matrícula No.: 21-142980-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Marzo de 1984  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Diagonal 52 10 350  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**  
Certificado Existencia y Representación Legal  
Fecha de expedición: 07/10/2020 - 2:30:36 PM



**CAMARA DE COMERCIO**  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdBcRkayihfN

---

Nombre:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdbrKauihfN

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: (I) PROPIEDAD DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE SIEMPRE S.A. DIRECTAMENTE Y POR INTERMEDIO Y CON EL CONCURSO DE LAS SUBORDINADAS DE INVERSORA LILIUM S.A.S. Y (II) INVERSORA LILIUM S.A.S. TIENE EL DERECHO DE EM

SOLUCIONES LA ESPERANZA S.A.S. a través de 010050-04 PREVER S.A. y 45922-7 PREVER.S.A & CIA S.C.A.

DOMICILIO: MANIZALES - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: (I) PROPIEDAD DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE SOLUCIONES LA ESPERANZA S.A DIRECTAMENTE Y POR INTERMEDIO Y CON EL CONCURSO DE LAS SUBORDINADAS DE INVERSORA LILIUM S.A.S. Y (II) INVERSORA LILIUM S.A.S TIENE EL

JARDINES DE LA ESPERANZA S.A. a través de 010050-04 PREVER S.A. y 45922-7 PREVER S.A & CIA S.C.A.

DOMICILIO: MANIZALES - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: (I) PROPIEDAD DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE JARDINES LA ESPERANZA S.A. DIRECTAMENTE Y POR INTERMEDIO Y CON EL CONCURSO DE LAS SUBORDINADAS DE INVERSORA LILIUM S.A.S. Y (II) INVERSORA LILIUM S.A.S. TIENE EL

PREVER PREVISION GENERAL SAS a través de 010050-04 PREVER S.A. y 45922-7 PREVER S.A & CIA S.C.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE PREVER PREVISION GENERAL S.A.S DIRECTAMENTE Y POR INTERMEDIO Y CON EL CONCURSO DE LAS SUBORDINADAS DE INVERSORA LILIUM S.A.S.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jCbxdbrKauihfN

---

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$9,118,370,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 9603

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

Medellín, 26 de octubre de 2020

Señores

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Correo electrónico: [j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>Clase de Proceso</b>	Filiación Extramatrimonial
<b>Radicado</b>	050013110010 – 2017 – 00341 – 00
<b>Accionante</b>	JORGE DANIEL NARVAEZ BLANDON
<b>Demandado</b>	Herederos determinados e indeterminados de JORGE NEFTALI MEJÍA PINO

Referencia: Respuesta a oficio No. 0021

José Sixto Tapia Gaviria, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.761.552, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad PREVER S.A., propietaria del establecimiento de comercio Centro Memorial Jardines Montesacro, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada tributariamente con el NIT 890.911.585-5, tal como consta en el certificado de existencia y representación que aporto, me permito contestar el requerimiento de este despacho en los siguientes términos:

El señor NEFTALI MEJÍA PINO (q.e.p.d.), fue inhumado el 19 de marzo de 1999, en el Centro Memorial Jardines Montesacro en el lote ubicado en el Sector 007, Grupo 305, Lote 02, cuyo propietario es el señor Francisco Antonio Lopera Moreno, identificado con el número de cédula 8.273.782.

De igual forma, es pertinente informar a este honorable despacho que a la fecha el lote anteriormente descrito, se encuentra aún ocupado por el cuerpo del señor NEFTALI MEJÍA PINO (q.e.p.d.).

Notificaciones y/o aclaraciones serán atendidas en los correos electrónicos [ximena.abondano@prever.com.co](mailto:ximena.abondano@prever.com.co) y [roberto.amezquita@prever.com.co](mailto:roberto.amezquita@prever.com.co)

Del señor Juez.

  
**JOSE SIXTO TAPIA GAVIRIA**  
C.C. 16.761.552  
Representante Legal  
**PREVER S.A.**